

Referencia:	2021/00022434K
Asunto:	CONVENIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FUERTEVENTURA CON EL CABILDO DE FUERTEVENTURA : AFRICAGUA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

*Área de Economía, Hacienda y Promoción Económica
Exp.: Convenio AFRICAGUA 2021*

PRIMERO.- Atendiendo a la Providencia de fecha 7 de diciembre de 2021, de la Consejera de Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental, designando a D. Javier Franco Hormiga, técnico del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías, responsable de la tramitación del expediente relativo a la concesión de una subvención nominada a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, para sufragar los gastos derivados de la financiación del desarrollo del proyecto Africagua Canarias.

SEGUNDO.- Vista la documentación presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura con fecha 16 de febrero de 2022 y número 4.081, en el que se solicita que *“teniendo por presentado este escrito con los documentos adjuntos se sirva admitirlos y previos los oportunos trámites, y con el fin de impulsar y apoyar el programa de acciones de comercio exterior, se acuerde conceder a esta Corporación subvención por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000,00€) para la financiación de acciones de “Africagua Canarias 2021” y se adjunta:*

- Certificado acreditativo de la representación con que actúa el solicitante.
- CIF de la entidad solicitante y DNI del representante legal.
- Memoria-proyecto de la actividad a realizar y presupuesto de ingresos y gastos.
- Solicitud de abono anticipado y exceptuación de garantías.
- Declaración de no estar incurso en las circunstancias establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones Seguridad Social.

TERCERO.- Vista la Providencia de fecha 4 de abril de 2022, de la Consejera de Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental, para la debida incorporación de remanentes de crédito en aras de poder continuar con la tramitación y formalización del expediente de Convenio de Colaboración entre la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura para la financiación del desarrollo del proyecto Africagua Canarias.

CUARTO.- Teniendo en cuenta la efectiva incorporación de los remanentes solicitados y el registro de entrada realizado con fechas 16/02/2022 y 21/07/2022, y números 4.081 y 26.158, respectivamente, por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura donde aporta documentación actualizada debido al cambio de Presidente de la Corporación.

QUINTO.- Considerando que, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

[...] 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2004, y publicada en el B.O.C número 23, de fecha 18 de febrero de 2005.

SEXTO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Atendiendo que existe en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en la partida presupuestaria **1120 4630B 4890121** consignación presupuestaria nominada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, para sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto Africagua Canarias por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €).

SÉPTIMO.- Considerando que el objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS). Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2022, concretamente la base 45.2 ha determinado que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio de colaboración.

OCTAVO.- Considerando que consta acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de la subvención; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Asimismo, consta el proyecto de la actividad como el presupuesto de gastos e ingresos y solicitud de abono anticipado y exceptuación de garantías considerando el perfil y las funciones propias de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y la finalidad pública que se pretende conseguir con su ejecución.

NOVENO.- Vista la memoria explicativa emitida por el responsable del expediente de fecha 25/07/2022, aprobada e incluida en el Plan Estratégico de Innovación, mediante Resolución número CAB/2022/8604 de fecha 15/11/2022, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la memoria justificativa exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emitida por el responsable del expediente de fecha 25/07/2022.

DÉCIMO.- Considerando que en el texto del borrador del convenio de colaboración se especifican los extremos exigidos por la Legislación básica, los señalados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 65.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, así como los exigidos en las Bases 45, 46 y 47 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2022.

UNDECIMO.- Visto el documento de retención de crédito presupuestario con número de operación 220210037953, de 7 de diciembre de 2021, por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria **1120 4630B 4890121** denominada “CÁMARA COMERCIO, INDUST, NAVEG, FTV “ENCUENTRO INT. AFRICAGUA 2021”.

DUODECIMO.- Visto el informe jurídico de la unidad de los Servicios Jurídicos, preceptivo en cumplimiento de lo dispuesto en la base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General anualidad 2022, de fecha 17/11/2022, se informa favorable en relación al convenio de colaboración entre la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura para la financiación del desarrollo del proyecto Africagua Canarias.

DECIMOTERCERO.- De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio, procede la tramitación del convenio de colaboración, que tendrá carácter de Bases Reguladoras.

Considerando lo dispuesto en el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría, de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991ª, en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos: “*Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación*”.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo conforme exige el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo dictamen de la Comisión correspondiente, es D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra, Consejero del Área Insular de Presidencia, Planificación, Hacienda, Promoción Económica y Gestión Medioambiental, al amparo de lo establecido los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019 y el Decreto de la Presidencia número 9.766, de 14 de diciembre de 2022, de desconcentración de competencias.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para el desarrollo del proyecto “*Africagua Canarias 2021-2022*”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y

NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “AFRICAGUA CANARIAS”.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Juan Jesús Rodríguez Marichal, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.

De otra, la Sr. D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra, actuando como Consejero del Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Cabildo de Fuerteventura,

INTERVIENEN

El Sr. D. Juan Jesús Rodríguez Marichal, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, con CIF Q3500374H, en virtud de acuerdo de la sesión constitutiva del Pleno de la citada Cámara, celebrado el 21 de octubre de 2010.

Sr. D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra actuando como Consejero del Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la institución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de abril de 2021 y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019 y el Decreto de la Presidencia número 1.183, de 12 de Marzo de 2021 de desconcentración de competencias, modificado por el Decreto de la Presidencia número 1.233, de fecha 19 de marzo de 2021 y en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo y, en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO: *Que según dispone el artículo 2 de la Ley 10/2019, de 25 de abril de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, la cámaras son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configuran, bajo la tutela de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas, teniendo como finalidad según dispone el artículo 3 de la citada Ley, la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, servicios y navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.*

SEGUNDO.- *Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias, según la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen local, artículo 36 entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el Territorio insular, reiterada por el artículo 8 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de cabildos insulares, que atribuye a los cabildos como competencias propias de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular.*

Asimismo, el Cabildo tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la mejora del sector empresarial de la isla de Fuerteventura.

TERCERO.- *El objeto fundamental del proyecto consiste en poder dar apoyo y soporte a la promoción económica insular a través del desarrollo de actividades que puedan potenciar el*

crecimiento del sector empresarial de Fuerteventura. Que las actividades que se ejecuten y promuevan poner en marcha iniciativas empresariales que a su vez generen mayor actividad empresarial sirviendo de mecanismo de potenciación de la internacionalización de las empresas de Fuerteventura.

En este marco Africagua Canarias es una actividad que mejora el crecimiento insular, ya sea desde un punto de vista interno como externo y bajo este paraguas se podrán llevar a cabo acciones que fomenten la internacionalización de las empresas de la isla de Fuerteventura.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es instrumentalizar la concesión por el Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada en el presupuesto del 2021 por importe de 85.000 euros, es dar continuidad a Africagua Canarias 2021 con el fin de apoyar y dar soporte del sector empresarial insular, desarrollando actividades que puedan mejorar el crecimiento insular, ya sea desde un punto de vista interno, como externo:

Bajo el paraguas de este proyecto podrá desarrollar alguna de las siguientes acciones:

- **Acciones para fomentar la internacionalización de las empresas de la isla de Fuerteventura.**

Entendemos la internacionalización en dos elementos claves. Por un lado, la salida al exterior de las empresas mayoreras y, por otro lado, la atracción de inversión a la isla.

Por ello, se plantean la captación y apoyo de empresas a través de acciones empresariales e institucionales para el desarrollo de la internacionalización.

- **Encuentros empresariales e institucionales y/o sectoriales.**

Consiste fundamentalmente en exponer en reuniones y/o foros las necesidades, inconvenientes o beneficios que se puedan encontrar las empresas de Fuerteventura, potenciando de esta forma la actividad de los sectores empresariales.

Asimismo, poner en contacto a aquellos que desean poner en marcha una actividad empresarial con aquellos que tras su larga trayectoria puedan aportar sus experiencias, sirviendo estas como

herramientas para reforzar el emprendimiento, potenciando el conocimiento de la actividad empresarial.

También se desarrollarán actividades de sensibilización de estos sectores, fomentando los recursos audiovisuales que dejen ver la importancia de estos encuentros empresariales y sus resultados.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

*Mediante incorporación realizada tras la efectiva realización de la modificación de créditos pertinente, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene consignada en el presupuesto del ejercicio 2022 la partida presupuestaria **1120 4630B 4890121** nominada "CÁMARA COMERCIO, INDUST, NAVEG, FTV "ENCUENTRO INT. AFRICAGUA 2021", a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de*

Retención de Crédito, con número de operación 220210037953, de fecha 7 de diciembre de 2021, por dicho importe.

2.2.-De la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura

Es obligación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.*
- *Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios y requisitos, en plazos y condiciones que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*
- *El cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

*El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene consignada en el presupuesto del ejercicio 2022 la partida presupuestaria **1120 4630B 4890121** nominada “CÁMARA COMERCIO, INDUST, NAVEG, FTV “ENCUENTRO INT. AFRICAGUA 2021”, incorporación realizada tras la efectiva realización de la modificación de créditos pertinente, con un importe total de ochenta y cinco mil euros (85.000,00€), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de Retención de Crédito, con número de operación 220210037953, de fecha 7 de diciembre de 2021, por dicho importe.*

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura con un importe máximo de ochenta y cinco mil euros (85.000,00€) euros que supone el 100% del presupuesto de gastos presentado por la Cámara que asciende a la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000,00€).

CUARTA.- Gastos subvencionables.

El importe de la Subvención irá destinado a sufragar los gastos de:

- a. *Costes directos de personal derivados de su actividad técnica con usuarios en las actividades subvencionadas, en tiempo total o parcial.*
- b. *Costes directos de personal de apoyo administrativo dedicado total o parcialmente a la actividad subvencionada.*
- c. *Costes de desplazamiento o de viaje (alojamiento y manutención, en su caso)*

- d. Gastos de amortización o arrendamiento de bienes inmuebles.
- e. Gastos de recursos materiales tanto fungibles como didácticos.
- f. Gastos de auditoría.
- g. Gastos indirectos: costes de mantenimiento informático, mantenimiento de web, teléfono e internet, limpieza, agua, luz, etc., total o parcial.
- h. Costes de servicios externos.
- i. Costes de información, difusión y publicidad.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo abonará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura el 100% de la subvención en un solo pago a la firma del presente Convenio la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 euros).

SEXTA.- Medios, plazos y formas de justificación.

La Cámara de Comercio deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos desglosados por capítulos y conceptos, adjuntándose facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.
- Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como los documentos TC1 y TC2 de la Seguridad social y el modelo 111 del IRPF.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud presentada.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de septiembre de 2023.

La documentación que debe aportar la Cámara de Comercio de Fuerteventura deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de técnico, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y extenderá su eficacia retroactiva al 1 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2023.

OCTAVA.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable de las actividades, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá ilimitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

NOVENA.- Compatibilidad de subvenciones.

La subvención prevista en este convenio colaborador es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público adscrito o dependiente de la mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura no podrá recibir otra subvención puesto que la cantidad asignadas supone el 100% del presupuesto total previsto del proyecto presentado, que el Cabildo abonará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura a la firma del presente convenio amparada por el presente convenio, conforme a lo estipulado artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 34 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Cláusula de subvención nominativa respecto a la ley de protección de datos.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. No se cederán los datos personales salvo en los supuestos previstos en la Ley, y se conservarán conforme a la normativa aplicable.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DECIMOPRIMERA.- Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 47ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2022.

DECIMOSEGUNDA.- Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DECIMOTERCERA.- Reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento y valoración integrada por dos representantes de cada una de las instituciones que vigilará y controlará las actuaciones subvencionadas a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes, en la interpretación y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los convenios de entre Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General

Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Real Decreto de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento”.

SEGUNDO.- Facultar al Consejero del Área Insular de Presidencia, Planificación, Hacienda, Promoción Económica y Gestión Medioambiental, D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra, para la firma del presente convenio.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **1120 4630B 4890121** denominada “CÁMARA COMERCIO, INDUST, NAVEG, FTV “ENCUENTRO INT. AFRICAGUA 2021”, atendiendo al documento contable de retención de crédito con número de operación 220210037953, de fecha 7 de diciembre de 2021, de la subvención consignada nominativamente en el presupuesto a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, con CIF Q3500374H.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo no pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en alzada ante el Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Según dispone el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto en el artículo 24.1 de la citada Ley.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la citada Ley.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,